



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

CIRCULAR
DGPIMA/DCYCP/006-2013

Para: TODAS LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PÚBLICAS Y
CONCESIONADAS.

De: ING. ROGELIO BARSAL
Director General

Asunto: ACLARATORIA/ CIRCULAR N° DGPIMA/SDP/DCYCP/001-2013 de 2 de
enero de 2013.

Fecha: 1 de mayo de 2013

En referencia a la comunicación suscrita por la Cámara Marítima de Panamá, en donde hacen de nuestro conocimiento la situación que enfrentan las agencias navieras para el traslado de piezas en tránsito que envían los armadores para los buques, respecto a las interpretaciones de la Circular N° DGPIMA/SDP/DCYCP/001-2013 de 2 de enero de 2013, procedemos a aclarar lo siguiente:

El operador que preste un servicio de intermediación de la nave o buque, que conlleve una responsabilidad ante aduanas, para el tráfico en tránsito y conducción de piezas no nacionalizadas que ingresan al país, vía aérea o marítima, las cuales no son introducidas en el país, no pueden ser objeto de una licencia de avituallamiento, ya que no se trata de una compra de pieza o repuesto a nivel local para el suministro de vituallas o pertrechos para la operación corriente de la nave, ya que las citadas operaciones traen consigo una serie de requisitos y responsabilidades del operador bajo el régimen aduanero y sus funciones de control y supervisión de aduanas hasta su destino.

De acuerdo a lo anterior, el operador (agencia naviera u operador de carga) no requiere licencia de avituallamiento, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 6 de 3 de marzo de 2002, en sus Artículos 6, 19 y 36.

Sin otro particular,

JJ/MP/aq

c.i. Willys Del Valle / Presidente de la Cámara Marítima de Panamá
c.i. Licda. Carlota Mattos / Directora de la Oficina de Asesoría Legal

Diablo Heights, Edificio 5534, Apartado Postal 0843-00533 Balboa, Ancón. Tel: (507) 501-5221/4207/5043, Fax: (507) 501-5213
www.amp.gob.pa Email: controlcumplimentopuertos@amp.gob.pa